DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.657 | Jueves 21 de Septiembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2378505

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

EXTIENDE APLICACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 17.980 EXENTA, DE FECHA 04.07.2023, QUE ESTABLECE "PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ENERGIZACIÓN DE INSTALACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXISTENTES DAÑADAS POR SITUACIONES CATASTRÓFICAS", EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 19.007 exenta.- Santiago, 30 de agosto de 2023.

Vistos:

1º.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 223 del DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

3º.- Lo dispuesto en el artículo 16 del decreto supremo 8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

4º.- Lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.234 del 11/09/2006 que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5º.- Lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.128 del 11/08/2006 que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC.

6º.- Lo dispuesto en las resoluciones Nos. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º. Que, mediante resolución exenta Nº 17.980, de 04.07.2023, a raíz del sistema frontal ocurrido en el pasado mes de junio, que afectó, principalmente, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y que provocó diversos daños y destrucción a las instalaciones de consumo de energía eléctrica ubicadas en esos lugares, cuyas regiones fueron declaradas en Estado de Catástrofe, esta Superintendencia estableció un procedimiento de excepción para la energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica existentes dañadas por dicha situación de catástrofe.

2º. Que, atendido el nuevo frente de mal tiempo ocurrido recientemente en agosto, que causó nuevos daños a las instalaciones de consumo de energía eléctrica ubicadas en las mismas zonas anteriormente descritas, que también motivó la declaración de Estado de Catástrofe a las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, resulta necesario extender la aplicación de las medidas dispuestas en virtud de la mencionada resolución exenta Nº 17.980, a las últimas situaciones acaecidas.

Resuelvo:

1°. Extiéndase la aplicación del procedimiento de excepción para la energización de instalaciones de consumo de energía eléctrica existentes dañadas por situaciones catastróficas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ordenado por resolución exenta Nº 17.980, de fecha 04.07.2023, a las instalaciones que hayan resultado dañadas como consecuencia de la situación de catástrofe que afectó a las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, durante el mes de agosto del año 2023.

2°. La Superintendencia fiscalizará y supervisará el correcto y oportuno cumplimiento y aplicación del presente procedimiento.

3°. Las disposiciones de esta resolución entrarán en vigor a partir de su fecha de publicación y regirán hasta el 31 de diciembre de 2023.

4°. El procedimiento de excepción aprobado se encontrará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en el sitio web de esta Superintendencia, www.sec.cl.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendenta de Electricidad y Combustibles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl